Sabad veynte e nueue dias del dicho mes de Jullio año susodicho este dicho dia
fueron ayuntados en cabildo en la sala de la torre segund que han acostumbrado de
fazer los honrrados Alcalde Diego Martinez de Alcaraz e Alfonso Perez de
Caçorla Regidores Juan Sanchez de Molina e Juan Ruyz de Alcaraz e Juan
Caluo Procurador Diego Martinez de Medina Juan Ortega de Valdelomar Alfonso Lopez de
Lorca Sancho Ruyz de Alcaraz Gonçalo Ruyz de Molina Alfonso Gonçalez de Molina
Juan de Valladolid e Alfonso Ruyz de Alcaraz Jurados de la dicha ciudad e
ordenaron los fechos e fazienda de la dicha ciudad segund que de yuso se
hordenara Bartolome de Molina Procurador de Sabad que fue en Corte
Sancho Tomas de Valladolid Alfonso Fernandez de Murcia Alferez de la dicha
Juan de Valladolid Jurado de la dicha ciudad

Sobre pan

Yten que en razon de la petiçion que por parte de los Procuradores de
los Concejos de la tierra de esta dicha ciudad fue dada en la Corte
de Sus Altezas en la villa de Madrid en el mes de Junio que pasado
de quinientos e nouenta e quatro años sobre que mandasen
proueer en que los panaderos de esta dicha ciudad e su tierra
fuesen obligados a fazer pan de quatro libras por dinero segund
e como lo fazen los panaderos de la ciudad de Murcia e su tierra
segund que mas largamente en la dicha petiçion se contiene

pan

Yten que en razon de que en esta dicha ciudad no ay carnicero
ni persona que tenga obligaçion de tener carne de carnero
para vender a los vezinos e moradores de esta dicha ciudad
e su tierra e que los que la quieren comer la han de
yr a comprar fuera de esta dicha ciudad e su tierra
e que es mucho trabajo e costa para los pobres
e que seria bien que en esta dicha ciudad oviese
carnicero que tuviese obligaçion de tener carne
de carnero para vender a los vezinos e moradores
de esta dicha ciudad e su tierra

Sobre lo mismo

Los dichos señores mandaron e cometieron a Juan Martinez
Alcalde e a Juan Ortega Regidor que platiquen sobre
el dicho capitulo e lo vean e platiquen con el
Corregidor e vean lo que en ello se debe hazer
e lo platiquen con el e lo traygan a la ciudad
para que se provea lo que mas convenga

Sobre lo mismo

Yten que en razon de que en esta dicha ciudad no ay
Alcaldes de la Hermandad para que entiendan en
las cosas tocantes a la dicha Hermandad e
para que executen las penas en que caen los
que cometen delitos e para que prendan
los malhechores e los lleven a la carçel
e para que executen las penas en que
caen los que cometen delitos